

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AI: 792/2021
RADICACIÓN: 17001-33-31-001-2008-00162-00
NATURALEZA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: LUZ MARIA ALZATE DE ACEVEDO
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 018 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto nro. 331 del 25 de marzo de 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS para el cumplimiento efectivo de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión dentro del radicado 17-001-33-31-001-2008-00162-00, la cual quedó ejecutoriada el día 05 de marzo de 2013 confirmada en la sentencia de segunda instancia de fecha 29 de noviembre de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$26.253.512 (Doc. 018 del E.D), otorgándose el traslado de dicha reliquidación a las entidades demandadas por parte de la secretaría del Despacho mediante fijación en lista, traslado que corrió entre el 27, 28 de mayo y 01 de junio de 2021.

Dentro del lapso del traslado realizado, la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS guardaron silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, le adeudan por concepto de capital, intereses de mora y agencias en derecho la suma de \$ 26.253.512.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$10.070.907; el valor de los intereses causados a la fecha de presentación de la demanda: \$11.943.643; el valor de los intereses causados a partir del 19 de octubre de 2019 hasta la fecha de este proveído \$4.106.179, conforme liquidación que se inserta a continuación y el valor de agencias en derecho \$840.000.

Año	Mes	Días	Interes Corriente	Interes Moratorio	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2019	Octubre	12	19,10	28,65	2,12%	\$ 85.465	\$ 85.465
2019	Noviembre	30	19,03	28,55	2,11%	\$ 212.962	\$ 298.426
2019	Diciembre	30	18,91	28,37	2,10%	\$ 211.761	\$ 510.187
2020	Enero	30	18,77	28,16	2,09%	\$ 210.358	\$ 720.545
2020	Febrero	30	19,06	28,59	2,12%	\$ 213.262	\$ 933.806
2020	Marzo	30	18,95	28,43	2,11%	\$ 212.161	\$ 1.145.968
2020	Abril	30	18,69	28,04	2,08%	\$ 209.555	\$ 1.355.523
2020	Mayo	30	18,19	27,29	2,03%	\$ 204.523	\$ 1.560.046
2020	Junio	30	18,12	27,18	2,02%	\$ 203.817	\$ 1.763.863
2020	Julio	30	18,12	27,18	2,02%	\$ 203.817	\$ 1.967.680
2020	Agosto	30	18,29	27,44	2,04%	\$ 205.532	\$ 2.173.212
2020	Septiembre	30	18,35	27,53	2,05%	\$ 206.137	\$ 2.379.348
2020	Octubre	30	18,09	27,14	2,02%	\$ 203.514	\$ 2.582.862
2020	Noviembre	30	17,84	26,76	2,00%	\$ 200.985	\$ 2.783.847
2020	Diciembre	30	17,46	26,19	1,96%	\$ 197.128	\$ 2.980.974
2021	Enero	30	17,32	25,98	1,94%	\$ 195.703	\$ 3.176.677
2021	Febrero	30	17,54	26,31	1,97%	\$ 197.941	\$ 3.374.618
2021	Marzo	30	17,41	26,12	1,95%	\$ 196.619	\$ 3.571.237
2021	Abril	30	17,31	25,97	1,94%	\$ 195.601	\$ 3.766.838
2021	mayo	30	17,21	25,82	1,932%	\$ 194.581	\$ 3.961.420
2021	junio	30	17,18	18,68	1,437%	\$ 144.760	\$ 4.106.179

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 10.070.907, más los intereses acumulados a la fecha de presentación de la demanda por el valor de \$ 11.943.643, más el valor de intereses acumulados desde el 19 de octubre de 2019 a la fecha \$ \$4.106.179 y el valor de agencias en derecho \$840.000 se obtiene un total actualizado de \$ **26.960.729.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, (debido a la actualización a la fecha del valor por concepto de intereses adeudados) razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

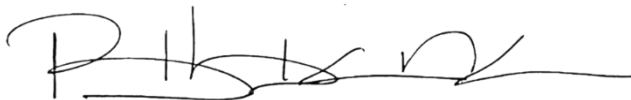
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la LUZ MARIA ALZATE DE ACEVEDO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias de derecho) al 01 de julio de 2021, la suma de **26.960.729.00**.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 095**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **02/07/2021** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario